CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JOPB INGENIERIA SAS

MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1052-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 4.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 6.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 7.	**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 8.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES AMBIENTALES**
CLÁUSULA 11.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 12.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 13.	**COMPROMISO ANTICORRUPCION Y ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22	**SUPERVISIÓN**
CLÁUSULA 23	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
CLÁUSULA 24.	**TERMINACION ANTICIPADA**
CLÁUSULA 25.	**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**
CLÁUSULA 26.	**CADUCIDAD**
CLÁUSULA 27.	**MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
CLÁUSULA 28.	**COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**
CLÁUSULA 29.	**DOCUMENTOS**
CLÁUSULA 30.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 31.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Culturas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JOPB INGENIERIA SAS

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, representado en este acto por **JULIAN DAVID STERLING OLAVE**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.018.412.169, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 1155 del 10 de agosto de 2026 y con acta de posesión No. 0199 del 11 de agosto de 2026, facultado mediante Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por la otra, **JOPB INGENIERIA SAS** con **NIT 901579981-4,** inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 28 de marzo de 2022, con el No. 63438 del Libro IX, representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.295.330**, que en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que **EL MINISTERIO** debe someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas vigentes aplicables sobre la materia.

II. Que, en el marco de dicha normatividad, **EL MINISTERIO** adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-SA-MC-0006-2026**, con el objeto de "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones técnicas en las sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y/o en predios e inmuebles respecto de los cuales la entidad llegará a hacer responsable", con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

III. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del Ministerio, mediante Resolución 1994 del 1 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el proceso **MC-SA-MC-0006-2026** al oferente **JOPB INGENIERIA SAS** con **NIT 901579981-4**

IV. Que el CONTRATISTA declara y garantiza con la firma del presente contrato, lo siguiente:

(i) CREACIÓN Y EXISTENCIA: El CONTRATISTA está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

(ii) CAPACIDAD: EL CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos o documento de constitución del consorcio o unión temporal y la ley aplicable, para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

(iii) ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de prestación del servicio que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes aplicables, puso en conocimiento del MINISTERIO aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el documento de estudios previos y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

Que, en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JOPB INGENIERIA SAS

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS EN LAS SEDES DEL MINISTERIO DE LAS CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES, Y/O EN PREDIOS E INMUEBLES DONDE LA ENTIDAD LLEGARÁ A HACER RESPONSABLE"**.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el 12 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en los documentos que integran el presente contrato.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de Grupo Interno de Trabajo de Contratos Y Convenios del **MINISTERIO** o por la dependencia que tenga dicha función.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($278.204.740)** valor que incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato.

EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso,

ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia 2026 por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($278.204.740)**, con cargo los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
115126	A-02-02-02-008-007	30.000.000	30.000.000
120826	C-3302-1603-16-20302B-3302035-02	18.536.473	18.536.473
288126	C-3301-1603-40-20302F-3301018-02	157.021.965	134.689.304
294726	C-3301-1603-41-20302A-3301053-02	94.978.963	94.978.963

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el **MINISTERIO** previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

El pago del valor del contrato se hará de manera mensual, conforme a los servicios efectivamente prestados en atención de los mantenimientos realizados y/o el valor de los repuestos autorizados y utilizados, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la factura electrónica en el SIIF y cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL y el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

a.- Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

b.- Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
C.- Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del Contratista, el Ministerio de las Culturas las artes y los saberes hará la retención es del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC, sin perjuicio del desarrollo del plan de trabajo estipulado.

CLÁUSULA 7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor y el MINISTERIO, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del MINISTERIO vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por EL CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del CONTRATISTA por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en anexo técnico y estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. Mantener al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MINISTERIO, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MINISTERIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MINISTERIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
8. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
9. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del MINISTERIO con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe.
10. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el MINISTERIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

13. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
14. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MINISTERIO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
17. Cumplir con los lineamientos establecidos el Sistema de Gestión Integrado
18. Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
19. En el evento que se hayan constituido garantías, el CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.
20. El CONTRATISTA deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago
21. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
22. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el MINISTERIO el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por el MINISTERIO.
23. Garantizar la permanencia de las condiciones del incentivo del factor de discapacidad que dio origen a la obtención de puntaje y posterior adjudicación del contrato, durante la ejecución del mismo. El contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el

incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Previo a la firma del acta de Inicio en un término no mayor a tres (03) días hábiles posterior a la firma del contrato, el CONTRATISTA debe suministrar la siguiente información:
   - Hoja de vida del coordinador de mantenimiento requerido para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones estipuladas en el anexo 1 de especificaciones técnicas.
   - Plan de trabajo detallado para la ejecución del objeto contractual, el cual debe incluir el cronograma de actividades, descritas en el anexo 1 de especificaciones técnicas.

   Los documentos mencionados anteriormente deben ser remitidos al supervisor del contrato para su aprobación.

   PARÁGRAFO: El cumplimiento de este requisito será verificado por la Supervisión del contrato, previo a la firma del Acta de Inicio.
2. Realizar las rutinas de mantenimiento indicadas en el documento de especificaciones técnicas y en la oferta económica que se requieran durante la ejecución del contrato por cada uno de los sistemas, de acuerdo con el cronograma de actividades que para el efecto se fije.
3. Cumplir con los tiempos establecidos para las rutinas de mantenimiento descritas en el anexo técnico, que hace parte integral al estudio previo y del presente proceso.
4. Realizar los mantenimientos correctivos, que se determinen en el diagnóstico con base en el mantenimiento preventivo realizado por el CONTRATISTA, en el cual define el tipo de repuesto que debe ser reemplazado de acuerdo con las especificaciones técnicas y características propias. Los mínimos, deben ser coordinados, programados y aprobados previamente por parte del Supervisor del Contrato o sus apoyos, teniendo en cuenta el valor unitario definido para la Bolsa de Repuestos.

5. Garantizar que todos los elementos, repuestos, equipos y piezas de los diferentes sistemas que sean suministrados en el cumplimiento del objeto del contrato sean nuevos y originales, no se aceptan por ningún motivo repuestos remanufacturados, en caso de que se presente esta situación, los mismos serán devueltos de manera inmediata y el contratista tendrá un (1) día hábil para entregar el original.
6. Entregar los elementos, repuestos, equipos y piezas con los correspondientes manuales técnicos, fichas técnicas o catálogos, donde se especifiquen y se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al supervisor del contrato.
7. Realizar las rutinas de mantenimientos preventivos presentados en la oferta económica, los mantenimientos correctivos se realizan a través del uso de la bolsa de repuestos atendiendo lo estipulado en el anexo de especificaciones técnicas.
   Este mantenimiento implica además del transporte, suministro e instalación, la puesta en funcionamiento de cada uno de los sistemas a mantener, junto con todos los materiales y dispositivos propios de cada uno de los sistemas requeridos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para su normal funcionamiento, de acuerdo con lo señalado en las características y cuadros técnicos y ubicación geográfica de las sedes, descritas en el Anexo Técnico.
8. Asumir los gastos indirectos de fabricación e importación de los repuestos que se requieran, así como materiales indirectos, mano de obra indirecta y los demás gastos generales de fabricación e importación en que incurra el contratista.
9. Realizar la restitución correspondiente y de forma inmediata por parte del contratista, de algún elemento o equipo producto del mantenimiento que presente fallas o daños de fábrica y que requiere de su reemplazo, de no ser posible el cambio inmediato del elemento o equipo por ser requerida su importación, deberá informar por escrito y de manera motivada las razones del retraso, al supervisor del contrato indicando la nueva fecha de entrega de los mismos.
10. Garantizar el adecuado funcionamiento de los elementos o equipos que se reemplacen durante la ejecución del mantenimiento, preventivo o correctivo, desde el momento de su instalación hasta por doce (12) más, a partir del recibido a conformidad por parte del supervisor del contrato o quien este delegue.
11. Garantizar el adecuado funcionamiento de cada uno de los sistemas durante la ejecución del contrato.
12. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de ejecución, relacionando las actividades y/o rutinas de mantenimiento, e incluyendo

las novedades que se hayan presentado durante las mismas en cada período establecido en el cronograma entregado para tal fin y lo establecido el anexo de Especificaciones Técnicas, con registro fotográfico donde se identifique el antes, durante y el después del mantenimiento por cada uno de los equipos que componen los sistemas a mantener.

13. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del requerimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
14. El contratista debe suministrar los elementos de protección personal a sus trabajadores de acuerdo a la actividad a realizar, para el caso de trabajo en alturas deben de contar con los equipos certificados y con los respectivos ATS (Análisis de Trabajo Seguro), esto con el fin de prevenir accidentes de trabajo, estos elementos deben de estar en buen estado, el personal que no utilice sus EPP será retirado de la obra. Así mismo, El Contratista debe presentar el certificado de capacitación de Trabajo en Alturas de las personas que realizarán estas actividades al igual que el registro de capacitación de uso de EPP, riesgos en el lugar de trabajo. (Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución Nro. 4272 de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas" expedido por el Ministerio del Trabajo, y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen). Dichos certificados deben ser entregados a la Supervisión del contrato tres días antes de realizar la actividad que involucre trabajos en alturas, para verificación de los documentos
15. Cuando se requieran elementos y/o repuestos para el mantenimiento de las instalaciones, que no estén contemplados en el listado de elementos y/o repuestos objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá remitir al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tres (3) cotizaciones a solicitud del supervisor del contrato, en un término no superior a 24 horas hábiles, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega. Para ello, el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes del mercado y además acorde con el presupuesto designado para el MONTO AGOTABLE dispuesto para la bolsa de repuestos.
16. Cumplir con los factores de ponderación ofrecidos dentro de su propuesta.
17. Realizar una visita previa a cada sede antes de cada mantenimiento preventivo y/o correctivo para realizar el levantamiento del estado los equipos y los insumos para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas objeto del presente proceso.
18. Entregar los formatos de LISTAS DE CHEQUEO DE RUTINAS DE MANTENIMIENTO EFECTUADO A CADA UNO DE LOS SISTEMAS, el correspondiente día de realizada la actividad al Supervisor del Contrato o a quien este delegue.

19. Realizar las actividades de mantenimiento del personal técnico del contratista, en compañía de un funcionario de la Entidad que certifique los trabajos realizados, en cada una de las visitas durante la duración del contrato.
20. Llevar a cabo en cada una de las visitas realizadas durante la duración del contrato, la demarcación de la zona a trabajar, liberando los obstáculos existentes en esos sitios y cerciorarse de que no se presenten derrames de agua, aceite o combustible, los cuales deberán limpiarse en caso de que se presenten, para evitar accidentes.
21. Realizar sin costo adicional las visitas adicionales de carácter urgente o en horarios y días diferentes a los acordado.
22. Responder ante EL MINISTERIO por la calidad de los trabajos y por los sobrecostos causados por errores técnicos, constructivos, administrativos o cualquier otra falla que provenga de la culpa o dolo del CONTRATISTA.
23. Prestar el servicio técnico de mantenimiento con personal calificado para la atención de los equipos descritos en el anexo técnico.
24. Asumir el costo de traslado de los equipos objeto de mantenimiento si por cualquier circunstancia se requiere para su mantenimiento. El contratista deberá colocar en su reemplazo provisional un equipo de iguales o mejores características con el fin de dar continuidad a la prestación de servicios del Ministerio de Cultura, mientras el equipo en reparación es regresado del mantenimiento.
25. Atender las 24 horas del día, los 7 días de la semana, todas las llamadas de emergencia y hacer presencia en cualquiera de las sedes a más tardar noventa (90) minutos después de notificada la necesidad de servicio por parte de la Entidad.
26. Elaborar un cronograma de manera conjunta con el Supervisor (a) del contrato, donde se debe detallar las actividades a realizar, los horarios, las sedes donde se entregarán los extintores para su respectiva recarga con un tiempo de ejecución no superior a un mes.
27. Entregar los extintores objeto de mantenimiento y recarga, con una vigencia mínimo de 12 meses posteriores a su entrega y en excelentes condiciones para su funcionamiento.
28. Reemplazar de manera provisional como mínimo el 80% de los extintores del Ministerio, entretanto el contratista efectúa la recarga total de los extintores que se retiran.
29. Inspeccionar y reemplazar componentes defectuosos o dañados para garantizar el buen funcionamiento de los extintores.
30. Garantizar que los extintores, repuestos y elementos que suministren sean nuevos, de excelente calidad y cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
31. Para el uso de los repuestos contemplados en la bolsa de repuestos, una

vez identificada la necesidad y aportado el informe y registro fotográfico correspondiente, previa autorización de la Supervisión del contrato, se hará uso de este.

32. Como condiciones especiales de ejecución el contratista deberá procurar una subcontratación inclusiva de manera que cuando se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y así también se deberá priorizar en la conformación del equipo de trabajo la contratación de personas naturales con discapacidad. El contratista deberá incluir en el informe mensual la manera en que da cumplimento de esta obligación.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dando cumplimiento a la Política de Compras Públicas Sostenibles y a la Política del Sistema de Gestión Ambiental, contribuye a la prevención y control de los daños ambientales que puedan ocasionarse por la ejecución de los contratos, por tal razón exige al contratista:

1. Presentar el protocolo o plan integral de manejo de residuos (convencionales, peligrosos y/o especiales) previa intervención con el cual se garantice el manejo adecuado y la disposición final de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberá presentar, según aplique, los permisos para su generación, almacenamiento, transporte y disposición final, así como los certificados de disposición final o aprovechamiento, los cuales deberán ser emitidos por gestores debidamente autorizados, dando cumplimiento a las normas ambientales establecidas en el Decreto 4741 de 2005, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 2238 de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.
2. Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la citada resolución.
3. Para las actividades en las que se genere aceite usado de origen institucional, de conformidad con la
4. Resolución 2238 de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente
5. El contratista, dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del presente contrato, se compromete a remitir a la parte

contratante la siguiente documentación:

- Razón social de la empresa encargada del transporte de aceite usado de origen institucional y otros residuos contaminantes generados durante el mantenimiento de la planta eléctrica.
- Registro de acopiador primario de aceite usado de la empresa/gestor designado.
- Registro de transportador o movilizador de la empresa encargada del transporte del aceite usado.

6. Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a remitir a solicitud de la parte contratante los siguientes documentos relacionados con el manejo del aceite de origen institucional usado:

- Listado de chequeo de mantenimiento que evidencien las acciones de mantenimiento realizadas y la generación de aceite usado en la planta eléctrica.
- Actas de entrega de aceite usado al transportador (manifiestos de entrega)
- Certificados de disposición final de aceite usado, los cuales deben corresponder a cada una de las entregas generadas.

PARÁGRAFO: El contratista se compromete a proporcionar la documentación solicitada de manera oportuna.

7. Garantizar que el día del mantenimiento que se realice el cambio del aceite, ese mismo día debe retirar el aceite usado por la empresa transportadora autorizada previamente. Por ningún motivo el aceite usado podrá permanecer en las instalaciones del Edificio, su transporte debe ser inmediato.

8. Exigir al conductor de la unidad de transporte copia del reporte de movilización de aceite usado por cada entrega que se haga y entregar copia al supervisor del contrato para su respectivo archivo y evidencia del cumplimiento de normas ambientales del contratista.

9. Brindar capacitación adecuada al personal que efectué las rutinas de manteniendo de la planta eléctrica de emergencia, que incluya la realización de simulacros de atención a emergencias, para lo cual deberá allegar copia de planilla de asistencia y memorias de la capacitación del personal, el cual debe corresponder a la misma nomina que realizará los mantenimientos en el referido equipo. Este requisito deberá acreditarse 5 días antes de cada uno de los mantenimientos que se requieran y con una vigencia no mayor a 3 meses de programada la actividad.

10. Responder directamente por las acciones judiciales derivadas por amenaza de daños al medio ambiente o a la salud humana, o por procedimientos sancionatorios adelantados por la autoridad ambiental, en virtud de hechos, omisiones o acciones derivados de la ejecución del contrato; para el efecto deberá tener en cuenta la Ley 1333 de 2009 (Por

la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones) y Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

11. Suministrar la demás información que la Entidad requiera como garantía del cumplimiento normativo ambiental aplicable al objeto del contrato

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Disponer del presupuesto necesario para el contrato
2. Expedir el Registro Presupuestal
3. Aprobar las garantías solicitadas.
4. Designar Supervisor del contrato
5. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
8. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
9. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
12. Verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan.
13. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la

ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. COMPROMISO ANTICORRUPCION Y ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista no ofrecerá ni entregará sobornos, dádivas o cualquier otro beneficio indebido a funcionarios públicos. Asimismo, se compromete a impedir que sus empleados, agentes comisionistas independientes o cualquier tercero actúe de esa manera en su nombre.

El CONTRATISTA se compromete formalmente a instruir a sus empleados, agentes y demás representantes para que cumplan en todo momento las leyes de la República de Colombia, en especial las aplicables a la relación contractual. En particular, les exigirá abstenerse de: i) ofrecer o pagar sobornos, dádivas o cualquier beneficio indebido a funcionarios del MINISTERIO, a otros servidores públicos que puedan incidir directa o indirectamente en la ejecución o supervisión del Contrato, o a terceros que puedan influir sobre dichos funcionarios; y ii) ofrecer pagos o beneficios a funcionarios del MINISTERIO durante la ejecución del Contrato.

El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que los recursos que integran su patrimonio y que se destinarán al desarrollo del Contrato provienen de actividades lícitas. Asimismo, certifica que no se encuentra incluido en listas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MINISTERIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al MINISTERIO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MINISTERIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá cargar por medio de la plataforma SECOP II, la Garantía de cumplimiento dentro

de los tres (03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparos	%	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestación es sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	La vigencia por un término no inferior a un (1) año a partir de la fecha de la terminación del plazo de la duración del contrato
garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes	(20%) del valor total del contrato	La vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más.

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista. El

CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/beneficiario	Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes identificada con el NIT 830.034.348-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	En cuantía equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes] identificada con el NIT [830.034.348-5
Amparos	Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015: ➢Amparo básico predios y operaciones,

Característica	Condición
	➢Daño Emergente y Lucro Cesante ➢Responsabilidad civil patronal ➢Contratistas y subcontratistas ➢Vehículos propios y no propios ➢Responsabilidad civil cruzada ➢Gastos médicos inmediatos ➢ Daños a cables y tuberías
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

- El deducible máximo será del 10%, del valor de cada pérdida, excepto gastos médicos que no tendrá deducible.
- Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
- Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
- El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

- El CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** A LA

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El CONTRATISTA solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores del CONTRATISTA y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el(a) **COORDINADOR (A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS**, o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JOPB INGENIERIA SAS

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para iniciar la ejecución del contrato, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
6. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MINISTERIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

8. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MINISTERIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
9. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
10. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
11. Verificar y solicitar al contratista el certificado médico preocupacional en los términos que señala el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
12. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes.
13. Verificar el registro por parte del contratista de la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
14. Verificar el cargue en el aplicativo respectivo la documentación de la ejecución contractual, que se produzca, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.

15. El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
16. Verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.
17. Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar.
18. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
19. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
20. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.

CLÁUSULA 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto suscitado entre las partes con ocasión de la suscripción del presente contrato, incluyendo los derivados de la planeación, ejecución, liquidación o interpretación, podrán las Partes resolverlo directamente toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato en cualquier tiempo. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia y resulten aplicables.

CLÁUSULA 24. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas**:**

a) Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.

b) Por mutuo acuerdo de las Partes.

c) Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del contrato, sin el consentimiento previo del MINISTERIO.

d) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato, por parte del MINISTERIO, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

e) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA 25. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 26. CADUCIDAD. Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el MINISTERIO declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 prorrogada 1941 de 2018 siguiendo el procedimiento previsto en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá decretar la caducidad del presente contrato, si llegaren a reunirse los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, que dispone: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta ley".

CLÁUSULA 27. MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 28. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La notificación que sea enviada por el CONTRATISTA deberá radicarse en el MINISTERIO en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al MINISTERIO cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el MINISTERIO.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONTRATISTA de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al MINISTERIO, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

AL MINISTERIO	**AL CONTRATISTA**
Dirección: Carrera 8 # 8-55 Bogotá	Dirección: Carrera 11 #10 46 Neiva, Huila
Teléfono: (601) 3424100	Teléfono: 3137485841 Correo Electrónico: jopbingenieriafe@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, el MINISTERIO podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el MINISTERIO remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se realizará en las sedes del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes instalados en Bogotá: catorce (14) sedes (Palacio Echeverry, Claustro Santa Clara, Casa Abadía Méndez, Teatro Colón, Centro Nacional De Las Artes CNA, Museo De Arte Colonial, Museo De La Independencia, Museo Nacional De Colombia, Biblioteca Nacional De Colombia, Museo Casa Quinta de Bolívar, Estación De La Sabana, Casa Pombo, Dirección De Comunicaciones – Casa Opera, Museo Fragmentos,). Villa de Leyva: dos (2) sedes (Museo Antonio Nariño, Museo Antonio Ricaurte). Cartagena: Tres (3) Sedes (Casa Bolívar, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Benkos Biohó). Medellín (Antioquia): Una (1) sede (Casa Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal), Santa fe de Antioquia: una (1) sede (Museo Juan Del Corral). Popayán: dos (2) sedes (Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Guillermo León Valencia). Honda (Tolima): una (1) sede (Casa Museo Alfonso López Pumarejo) Villa del

Rosario y Ocaña (Norte de Santander): cuatro (4) sedes (Casa Natal General Francisco De Paula Santander, Parque Gran Colombiano, Museo de la Gran Convención, Museo Antonio García Bonilla), y las demás en las cuales tenga su administración.

CLÁUSULA 31. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, o por la dependencia que tenga dicha función. Las Garantías deberán presentarse al MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionado y aceptado por las partes con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.

Elaboró: Vanessa Gil Gómez- Profesional especializada del GIT contratos y convenios